



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

ACUERDA

PRIMERO:

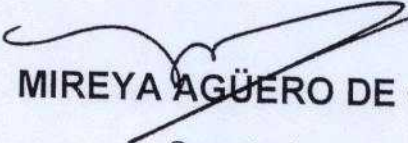
Delegar en la Secretaria General ELENA HILSACA DE GARCIA, la facultad de aprobar el Plan Operativo Anual y del Presupuesto de la Secretaria de Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal de 2014.

SEGUNDO:

El presente acuerdo entrara en vigencia a partir del día de su firma.

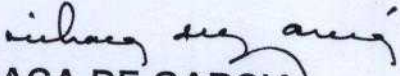
Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil trece.

COMUNIQUESE


MIREYA AGÜERO DE CORRALES

Secretaria de Estado




ELENA HILSACA DE GARCIA

Secretaria General



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES
EXTERIORES

ACUERDO N.227-SRE-2013

CONSIDERANDO:

Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República, en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO:

Que los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el Artículo 30 de la Ley General de la Administración Pública, cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República, así como la Resolución de Recursos Administrativos y las que por disposición de la Ley o de los Reglamentos, deben ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO:

Que todo acto de delegación se hará mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo.

POR TANTO:

En el uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los artículos: 247 de la Constitución de la República; 33, 36, numeral 8, 9 y 19; 116, 118 numeral 1 de la Ley General de Administración Pública; 27 numeral 10 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 4, 5 y 26 de la Ley de Procedimientos Administrativos.